



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0334	Fecha:	15 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	URBOY-URBANIZACIONES-Y-CONSTRUCCIONES BOYACA LTDA URBOY
NIT o CC:	8000982450
Predio Numero:	000200031798000
DIRECCION DEL INMUEBLE	BUENAVISTA
DIRECCION DE COBRO	BUENAVISTA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **URBOY-URBANIZACIONES-Y-CONSTRUCCIONES BOYACA LTDA URBOY**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8000982450 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000200031798000**, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, BUENAVISTA

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0334** del 15 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	5.50	7,507,000	41,269	134,413	0	0	1,239	0	0	0	0	176,941
2004	5.50	7,529,000	41,410	126,263	0	0	1,242	0	0	0	0	168,915
2005	7.00	7,717,000	54,019	159,137	0	0	1,080	0	0	0	0	214,236
2006	7.00	8,064,000	56,448	148,825	0	0	1,129	0	0	0	0	206,402
2007	7.00	8,387,000	58,709	140,408	0	0	1,174	0	0	0	0	200,291
2008	7.00	8,535,000	59,745	124,062	0	0	1,195	0	0	0	0	185,002
2009	7.00	8,962,000	62,734	110,675	0	0	1,255	0	0	0	0	174,664
2010	7.00	9,231,000	64,617	97,668	0	0	1,292	0	0	0	0	163,577
2011	7.00	9,231,000	64,617	82,533	0	0	1,292	0	0	0	0	148,442
2012	7.00	9,508,000	66,556	65,488	0	0	1,331	0	0	0	0	133,375
2013	6.00	16,251,000	97,506	58,033	0	0	1,950	0	0	0	0	157,489
2014	6.00	16,251,000	97,506	36,408	0	0	1,950	0	0	0	0	135,864
2015	6.00	16,739,000	100,434	8,467	0	0	2,009	0	0	0	0	110,910
TOTALES			865,590	1,292,380	0	0	18,138	0	0	0	0	2,176,108

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.